

SANTIAGO, 25 de Septiembre de 1962

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

N° 4202 /

Visto lo dispuesto por la Ley N° 9.864, y el reglamento respectivo, aprobado por decreto N° 844, de 4 de Febrero de 1959, del Ministerio de Educación y el Oficio N° 1275, de 14 de Agosto de 1962;

TENIENDO PRESENTE:

Que la Ley N° 9.864 ha otorgado a las escuelas primarias y establecimientos de educación secundaria, profesional y normal particulares gratuitos una subvención por alumno, equivalente a la mitad del costo por alumno fiscal;

Que el artículo 3° de esta Ley ordena que anualmente se calcule el costo unitario de esta subvención, para consultar los fondos en los presupuestos nacionales;

Que para calcular el costo unitario de las subvenciones que corresponde pagar el año 1961 deben considerarse la asistencia media y los gastos totales de cada rama de la Educación del Estado en el año 1960;

Que, en consecuencia, para establecer el costo unitario de la enseñanza fiscal, a fin de fijar la subvención que corresponde pagar en el año 1962, se han considerado las siguientes cifras correspondientes al año 1961, tanto el costo como la asistencia media de alumno en este mismo año;

A) PRIMARIA Y NORMAL

	Costo	Asistencia Media
Escuelas Primarias Diurnas (sin alimentación) E°	60.254.754,56	738.674
Escuelas Primarias Diurnas (con alimentación)	1.240.416,36	7.308
Escuelas Normales (sin alimentación)	2.096.647,85	5.964
Escuelas Normales (Con alimentación)	1.977.485,64	4.145
Escuelas Primarias Nocturnas de Adultos	1.263.484,04	21.963

B) EDUCACION SECUNDARIA

Liceos Diurnos (sin alimentación)	14.231.506,92	84.580
Liceos Diurnos (con alimentación)	271.168,09	1.101
Liceos Nocturnos	70.929,79	776

C) ENSEÑANZA PROFESIONAL

Escuelas Agrícolas (sin alimentación)	694.287,17	1.378
Escuelas Agrícolas (con alimentación)	865.565,98	1.378
Educación Comercial	3.351.691,54	17.110
Educación Comercial Diurna (con alimentación)	236.110,91	859
Educación Comercial Vespertina	68.613,40	1.396
Educación Comercial Nocturna	39.892,50	1.350
Educación Industrial Diurna (sin alimentación)	5.224.541,14	11.905
Educación Industrial Diurna (con alimentación)	2.732.252,23	5.375
Escuelas Industriales Nocturnas	148.522,68	1.190
Enseñanza Técnica Femenina (sin alimentación)	2.529.985,67	8.015
Escuelas Técnicas Femeninas Diurnas (con alimentación)	482.947,95	1.204
Escuelas Técnicas Femeninas Vespertinas	92.060,27	1.045

D E C R E T O :

Para los efectos del pago en el año - 1962 de las subvenciones que otorga la Ley N° 9.864 a favor de los establecimientos particulares gratuitos de enseñanza primaria, secundaria, profesional y normal, declárase que el costo anual por alumno fiscal, de acuerdo con el gasto de cada rama de la enseñanza en el año 1961, y la asistencia media de alumnos controlada por el Ministerio de Educación Pública, es la siguiente:

A) PRIMARIA Y NORMAL

Escuelas Primarias Diurnas (sin alimentación)	E° 81,57
Escuelas Primarias Diurnas (con alimentación)	169,73
Escuelas Normales (sin alimentación)	351,55
Escuelas Normales (con alimentación)	477,08
Escuelas Primarias Nocturnas de Adultos	57,53

B) EDUCACION SECUNDARIA

Liceos Diurnos (sin alimentación)	168,26
Liceos Diurnos (con alimentación)	246,29
Liceos Nocturnos	91,40

C) ENSEÑANZA PROFESIONAL

Escuelas Agrícolas (sin alimentación)	503,84
Escuelas Agrícolas (con alimentación)	628,13
Educación Comercial Diurna (sin alimentación)	195,89
Educación Comercial Diurna (con alimentación)	274,87
Educación Comercial Vespertina	49,15
Educación Comercial Nocturna	29,55
Educación Industrial Diurna (sin alimentación)	438,85
Educación Industrial Diurna (con alimentación)	508,32
Escuelas Industriales Nocturnas	124,80
Escuelas Técnicas Femeninas (sin alimentación)	315,65
Escuelas Técnicas Femeninas Diurnas (con alimentación)	401,00
Escuelas Técnicas Femeninas Vespertinas	88,09

En consecuencia, fíjense para el año 1962 en las siguientes cantidades el monto de la subvención por alumno de asistencia media de los establecimientos de enseñanza gratuita particular, que se acojan a las disposiciones de la Ley N° 9.864, teniendo derecho a los montos determinados con alimentación, aquellos planteles que proporcionen este beneficio a sus alumnos en forma gratuita:

A) ESCUELAS PRIMARIAS Y NORMALES

Escuela Primaria Diurna (sin alimentación)	E° 40,78
Escuelas Primarias Diurnas (con alimentación)	84,86
Escuelas Normales (sin alimentación)	175,77
Escuelas Normales (con alimentación)	238,54
Escuelas Primarias Nocturnas de Adultos	28,76

B) EDUCACION SECUNDARIA

Liceos Diurnos (sin alimentación)	84,13
Liceos Diurnos (con alimentación)	123,14
Liceos Nocturnos	45,70

C) ENSEÑANZA PROFESIONAL

Escuelas Agrícolas (sin alimentación)	251,92
Escuelas Agrícolas (con alimentación)	314,06
Educación Comercial Diurna (sin alimentación)	97,95
Educación Comercial Diurna (con alimentación)	137,43
Educación Comercial Vespertina	24,57
Educación Comercial Nocturna	14,77
Educación Industrial Diurna (sin alimentación)	219,42
Educación Industrial Diurna (con alimentación)	254,16
Escuelas Industriales Nocturnas	62,40
Escuelas Técnicas Femeninas (sin alimentación)	157,82
Escuelas Técnicas Femeninas (con alimentación)	200,50
Escuelas Técnicas Femeninas Vespertinas	44,05

El pago de las subvenciones se hará por decreto del Ministerio de Educación Pública.

Derógase el Decreto de este Ministerio N° 4028, de 1° de Septiembre de 1962, no tramitado.

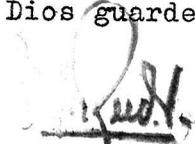
Tómese razón, comuníquese y publíquese.

JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ.

Luis Mackenna S. - Patricio Barros A.

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.

Dios guarde a U.

  
CARLOS REED VALENZUELA

Contraloría  
Tesorería  
Ministerio de Educación  
Dirección de Presupuestos  
Dpto. Administrativo Hda.  
Oficina de Partes Hda.

DIRECCION DE  
EDUCACION SECUNDARIA.  
Sec. Téc. de Orient. Educ.  
20-X-62.- OFV/HDN.

*Chile*

REF.: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIO-  
RES.- Envía información sobre organiza-  
ción educación secundaria, solicitada  
por Escuela Comercial Nocturna de Río  
Negro (Argentina).

---

Nº 3171. (interno)

SANTIAGO, 20 de octubre de 1962.

SEÑOR MINISTRO:

Acuso recibo de su providencia Nº 05326, de 3 de mayo último (Depto. Administrativo, Información Exterior), enviada por la Superintendencia de Educación Pública a esta Dirección, que acompaña a un oficio de nuestra Embajada en Buenos Aires en el que se solicita "información sobre la organización y Gobierno escolar de nuestro país, especialmente lo referido a enseñanza y organización de la escuela secundaria."

Al efecto, tengo el agrado de informar a US. y enviarle un gráfico ilustrativo adjunto.

Por Decreto Nº 246, de 23 de julio de 1953, se organizó administrativa y técnicamente la Subsecretaría y Direcciones Generales del Ministerio de Educación Pública, con el objeto:

1º) de obtener un mayor rendimiento de los servicios educacionales del Estado, y una mejor fiscalización de las funciones administrativas y docentes del personal dependiente del Ministerio de Educación; 2º) de organizar en forma racional o científica el Servicio, para asegurar correlación y eficacia; y 3º) facilitar, mediante esta organización técnica, el desarrollo de las funciones docentes y administrativas que le son propias.

A la Subsecretaría y a las Direcciones Generales y servicios dependientes del Ministerio de Educación Pública, se les dio la siguiente organización:

1.- DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.-

Tiene por objeto centralizar todo el movimiento administrativo del Ministerio de Educación Pública, y supervigilar los Servicios dependientes de él. El Subsecretario de Educación es un funcionario técnico de exclusiva confianza del Presidente de la República.

La Subsecretaría está organizada en la siguiente forma:

A.- Departamento Administrativo. Consta de las siguientes Secciones:

- Sección de Informaciones, Partes y Archivo
- Sección de Personal de Educación Primaria y Normal.
- Sección de Personal de Educación Media y Subsecretaría.
- Sección Locales, Mobiliario y Material.

**B.- Servicios.-**

- Servicio de Bienestar Social.
- Servicio de Cultura Artística y Publicaciones.
- Servicio de Cultura Científica y Tecnológica.
- Servicio de Educación Física y Deportes.
- Administración del Estadio Nacional.

**2.- DE LAS DIRECCIONES DE EDUCACIÓN.-**

Las Direcciones tienen por objeto la inmediata responsabilidad de la dirección técnica y administrativa de las diversas ramas de la enseñanza que forman el sistema de Educación Nacional. Ejercen el control sobre todos los establecimientos y personal que están sometidos a su jurisdicción. Supervigilan la enseñanza particular en sus ramas respectivas, de acuerdo con los reglamentos vigentes, e intervienen en la designación del personal en consonancia con las disposiciones correspondientes.

Las Direcciones son cuatro:

- a) Dirección de Educación Primaria y Normal.
- b) Dirección de Educación Secundaria.
- c) Dirección de Educación Agrícola, Comercial y Técnica.
- d) Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

**ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.-**

- a.- Director de Educación Secundaria.
- b.- Visitaciones Generales:
  - 1.- Visitación de Ramos Humanistas.
  - 2.- Visitación de Ramos Científicos.
  - 3.- Visitación de Ramos Técnicos.
  - 4.- Visitación de Escuelas Anexas (primarias).
- c.- Departamento Administrativo. Consta de:
  - 1.- Secretaría General.
  - 2.- Sección Escalafón y Propuestas.
- d)- Departamento de Exámenes y Colegios Particulares.
- e.- Departamento Pedagógico. Consta de:
  - 1.- Sección Técnica de Orientación Educacional.
  - 2.- Sección Perfeccionamiento y Experimentación.

El Departamento de Exámenes fue creado por Ley N° 14.453, de diciembre de 1960.- La Sección Técnica de Orientación Educacional tenía antes el nombre de Sección Técnica de Orientación Vocacional.

**a.- Del Director de Educación Secundaria.**

Tiene la inmediata responsabilidad técnica y administrativa del Servicio.

**b.- De las Visitaciones.**

Les corresponde la orientación y supervigilancia de la labor docente-directiva y docente propiamente tal de los liceos. Informan a la Dirección de Educación Secundaria del cumplimiento, de parte del profesorado, de la orientación pedagógica que se ha acordado poner en práctica, y de su eficiencia profesional. Recomiendan a la Jefatura del Servicio los medios y procedimientos para mejorar el trabajo de los liceos.

**c.- Del Departamento Administrativo.**

Regula las funciones administrativas de la Dirección de Educación Secundaria. Coordina y supervigila el trabajo de las Secciones del Departamento. Informa al Jefe del Servicio sobre la interpretación de leyes y reglamentos de Educación Secundaria. Le propone las normas y procedimientos que deben regir las labores adminis-

trativas recomendadas. Se pronuncia sobre las investigaciones y sumarios administrativos que afectan al personal de los liceos. Resuelve las consultas sobre materias administrativas que formulan los Jefes de Liceos, etc.

**c.1.- De la Secretaría General.** Asesora al Director de Educación Secundaria sobre normas y procedimientos administrativos.

**c.2.- De la Sección Escalafón y Propuestas.** Confecciona y mantiene al día la hoja de antecedentes del personal. Lleva el escalafón del personal, formula y da trámites a sus propuestas.

**d.- Del Departamento de Exámenes y Colegios Particulares.**

Estudia y presenta a la consideración del Director de Educación Secundaria las peticiones de los colegios particulares sobre funcionamiento, calidad de Cobperador de la función educacional del Estado, y reconocimiento de notas. Resuelve las peticiones de exámenes de los alumnos, de certificados de estudios, y otorga la Licencia Secundaria. Resuelve, asimismo, las peticiones de reconocimiento de estudios hechos en el extranjero. Refrenda certificados enviados por las oficinas públicas, etc.

**e.- Del Departamento Pedagógico.**

Organiza y dirige la labor pedagógica y técnica del Departamento. Coordina y supervigila el trabajo de los organismos dependientes de él. Resuelve las consultas sobre materias pedagógicas que formulan los Jefes de Liceos. Asesora al Director de Educación Secundaria en todas las cuestiones de orden pedagógico. Dirige y supervigila la aplicación, en los Liceos, de las normas pedagógicas y técnicas acordadas por la Dirección del Servicio, etc.

**e.1.- De la Sección Técnica de Orientación Educativa.** Organiza y dirige, supervigila, las actividades de orientación educativa y vocacional que desarrollan en los liceos los profesores-jefes y Consejeros. Organiza, dirige y supervigila las actividades educativas generales que se establecen en los liceos. Supervigila también la aplicación de las normas impartidas con respecto a los Centros de Padres y otras actividades que relacionan al Liceo con la comunidad. Vela por la correcta aplicación de los planes de estudio de los liceos, etc.

**e.2.- De la Sección Perfeccionamiento y Experimentación.** Dirige y supervigila la experimentación de la Educación Secundaria. Realiza las investigaciones educacionales y prepara los instrumentos de medición que el Servicio requiere. Efectúa cursos de perfeccionamiento para el profesorado secundario. Estudia las modificaciones a los planes de estudio de los Liceos Experimentales. Autoriza las propuestas de su personal. Prepara los programas de las distintas asignaturas en dichos establecimientos, procede a su revisión periódica, y fija las normas metodológicas generales y especiales. Establece los procedimientos de evaluación del rendimiento en los Liceos mencionados etc.

La Dirección de Educación Secundaria imparte su enseñanza humanista en los Liceos. Sus finalidades deben tender a favorecer el desarrollo integral de la personalidad de los adolescentes en su medio natural y social, y satisfacer sus necesidades de formación no sólo intelectual sino también emocional, moral y de carácter. Esto significa que el Liceo no debe únicamente transmitir conocimientos, desarrollar el pensamiento reflexivo y el espíritu crítico y propender a la mayor eficiencia de la capacidad intelectual. Debe, además, dar oportunidad para que se revelen y puedan desenvolverse al máximo las aptitudes e intereses de cada alumno, con el fin de atender las diferencias individuales y para completar aquellos aspectos de la educación total de la persona en los cuales la familia resulte insuficiente, incluyendo los modales y el lenguaje, la sana convivencia y la

cooperación con sus compañeros, con los adultos y con las personas del otro sexo, la depuración del gusto artístico y el uso adecuado del tiempo libre, el sentimiento de la solidaridad de los pueblos del mundo, la firmeza del carácter, la formación de un concepto del mundo y de la vida concordante con los principios de la democracia y de la ciencia, y con los demás valores de nuestra cultura, y muy especialmente el cuidado de la salud física y mental.

#### DE LA ORGANIZACIÓN DEL LICEO.

- a) Rector o Directora (según sea Liceo de Hombres o de Niñas).
- b) Vice-Rector o Sub-Directora.
- c) Inspector General o Inspectora General.
- d) Orientadores.
- e) Inspector-profesor.
- f) Profesores.
- g) Profesores-Jefes.
- h) Consejo General de Profesores.
- i) Consejo Extraordinario de Profesores.
- j) Consejo de Profesores de Curso.
- k) Consejo de Profesores-Jefes.
- l) Personal administrativo y técnico.
- m) Alumnos.
  - I) Gobierno Estudiantil o Centro de Alumnos. Alumno-Jefe.
    - 1) Consejo de Comité
    - 2) Consejo General
    - 3) Consejo de Orientación.
  - II) Consejo de Curso.

#### a) Del Rector o Directora.

El Jefe de cada Liceo tiene la dirección superior de todas las actividades del colegio, y es directamente responsable de su correcto y eficaz funcionamiento.

#### b) Del Vice-Rector o Sub-Directora.

Le corresponde secundar a su jefe en todas sus actividades, dirigir bajo su inmediata responsabilidad las Secciones de Internado y Mediopupilaje, y remplazar al Rector o Directora cuando faltan.

#### c) Del Inspector General.

Le corresponde coadyuvar a la labor de los Rectores o Directoras y secundar en las suyas a los Vicerrectores o Subdirectoras. El Inspector General es responsable de la disciplina interna del colegio.

#### d) Del Orientador Educativo.

Tiene por objeto ayudar al alumno a elegir una ocupación, prepararse para ella, ingresar y progresar en dicha actividad.

#### e) Del Inspector-Profesor.

Es responsable de la disciplina de los alumnos en determinada sección del colegio.

#### f) De los profesores.

Les corresponde impartir la enseñanza de las diferentes asignaturas, y sobre todo educar no sólo con la palabra sino con el ejemplo.

#### g) De los Profesores-Jefes.

Tienen por objeto desarrollar entre los alumnos, confiados a su particular atención, una constante e intensa labor educativa, sin perjuicio de la que le corresponde a todo el personal del establecimiento.

h) De los Consejos Generales de Profesores.

Tienen por objeto elaborar los planes generales a que se sujetarán las diversas actividades del colegio durante el año, o bien, la calificación de los alumnos de fin de año.

i) De los Consejos Extraordinarios de Profesores.

Se reúnen cuando el Jefe del establecimiento los cita con fines específicos.

j) De los Consejos de Profesores-Jefes.

Tienen por objeto tratar sobre asuntos comunes, de conducta, rendimiento o de orientación vocacional.

k) Consejos de Profesores de Curso.

Analizan asuntos particulares de cada curso.

Además de estos Consejos, se forman también Comisiones anuales de profesores para realizar actividades extraprogramáticas. Son de régimen interno, de asistencia social del alumnado, de extensión cultural y de educación física, salud y deportes.

l) Del personal administrativo y técnico.

Contribuyen a la labor educativa y disciplinaria del colegio.

m) De los alumnos.

a) Gobierno Estudiantil. Centro de Alumnos. Alumno-Jefe.- Con el objeto de dar oportunidad a los alumnos para ejercer labores de responsabilidad y capacitarlos mejor para la vida colectiva y ciudadana, se designan alumnos-jefes y se establecen los Centros de Alumnos o los Gobiernos Estudiantiles.

b) Consejo de Curso.- Es la base del Gobierno Estudiantil, y constituye un medio para dar cumplimiento a los fines de preparación para la vida democrática, de desarrollo integral de la personalidad y preparación para la vida económica. Brinda variadas y múltiples oportunidades para que el alumno actúe, adquiera experiencias, y se adapte mejor al medio ambiente mediante la adquisición de hábitos, habilidades y modalidades de conducta.

El Gobierno Estudiantil está dirigido por un Presidente que dirige el Consejo General de Alumnos, un Vicepresidente que preside el Consejo de Comité, y el Profesor-Jefe, que asesora al Consejo de Curso.

Es todo cuanto puedo informar a US.

Saluda atentamente al Sr. Ministro

HUGO MELÉNDEZ ESCOBAR.  
Director de Educación  
Secundaria.

SEÑOR MINISTRO  
DE RELACIONES EXTERIORES.  
PRESENTE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

SUBSECRETARÍA

A) DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

- a) Sección Inform., Partes Y Arch.-
- b) Sec. de Pers. de Educ. Prim. y Norm.
- c) Sec. de Pers. de Ed. Media y de Subs.
- d) Sec. Locales, Mobil. y Mat. Escolar.

B) SERVICIOS.

- a) Serv. de Bienestar Social.
- b) Serv. de Cult. y Publicaciones
- c) Serv. de Cult. Cient. y Tecn. (Pe
- d) Serv. de Educ. Fís. y Deportes.
- e) Admin. del Estadio Nacional.

DIREC. DE EDUC. PRIM.- DIREC. DE EDUC. SECUNDARIA.- DIREC. DE ED. AGRIC., COM., y TE  
(Profesional)

Director de Educación Secundaria.

DEPTO. ADMINISTR.- DEPART. PEDAGOGICO.- DEPTO. EXAMENES Y  
COL. PARTIC.-

VISITACIONES.

Secciones:  
a) Secr. Gral.  
b) Escalafón y  
Propuestas.

Secciones:  
a) Técn. de Orient.  
Educativa.  
b) Experi. y Perf.

- a) Humanística
- b) Científica
- c) Técnica.

L I C E O S

Rector

Vice-Rector

Inspector General

Profesores

Departamentos por  
ASignaturas.

Consejo de Profs.  
de Curso.

Consejo Gral.  
de Profesores.

Cons. de Profesores  
Jefes.

- Castellano
- Historia
- Inglés
- Francés
- Filosofía
- Educ. Cívica
- Matemáticas
- Física
- Ciencias
- Química
- Artes Manuales
- Artes Plásticas
- Educ. Musical
- Educ. Física
- Religión.

Serv. de Asist.  
Social.

Serv. Médico  
Dental.

Servicio de  
Orientación.

Consejero u Orient.

Profesor-Jefe

Atención a los  
alumnos.

Asesora

Centro Gral.  
de Apoderado

Centro de  
Apods. Curso.

Padres en  
particular.

Consejo de Curso.

Gobierno Estudiantil

Consejo de  
Comité.

Consejo General

Profesor  
Asesor.

Vice-Páte.

Presidente

Asamblea General.

Chile

TESORERIA PROVINCIAL DE SANTIAGO  
SECCION SUELDOS.  
MCR/dr.b.

ESCALA DE SUELDOS PARA EL PERSONAL TITULADO, ASIMILADO A GRADOS  
DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

Grado	Sueldo Base	Reajuste Ley 14.836	Total Mensual	Total Anual	
F/G	181,83	11,00	192,83	2.314,00	F/G
F/G	154,00	11,00	165,00	1.980,00	F/G
F/G	147,00	11,00	158,00	1.896,00	F/G
F/G	138,41	11,00	149,41	1.793,00	F/G
F/G	113,66	11,00	124,66	1.496,00	F/G
F/G	113,00	11,00	124,00	1.488,00	F/G
F/G	105,83	11,00	116,83	1.402,00	F/G
2°	114,66	11,00	125,66	1.508,00	2°
3°	111,66	11,00	122,66	1.472,00	3°
4°	108,66	11,00	119,66	1.436,00	4°
5°	105,66	11,00	116,66	1.400,00	5°
6°	102,58	11,00	113,58	1.363,00	6°
7°	99,58	11,00	110,58	1.327,00	7°
8°	96,58	11,00	107,58	1.291,00	8°
9°	93,58	11,00	104,58	1.255,00	9°
10°	90,58	11,00	101,58	1.219,00	10°
11°	87,50	11,00	98,50	1.182,00	11°
12°	84,50	11,00	95,50	1.146,00	12°
13°	81,50	11,00	92,50	1.110,00	13°
14°	78,41	11,00	89,41	1.073,00	14°
15°	75,41	11,00	86,41	1.037,00	15°
16°	71,83	11,00	82,83	994,00	16°
17°	69,08	11,00	80,08	961,00	17°
18°	64,16	11,00	75,16	902,00	18°
19°	61,16	11,00	72,16	866,00	19°
20°	57,25	11,00	68,25	819,00	20°
21°	54,91	11,00	65,91	791,00	21°
22°	52,66	11,00	63,66	764,00	22°
23°	49,16	11,00	60,16	722,00	23°
24°	46,25	11,00	57,25	687,00	24°
25°	32,16	11,00	43,16	518,00	25°
26°	25,16	11,00	36,16	434,00	26°
s/g	32,16	11,00	43,16	518,00	s/g
s/g	30,16	11,00	41,16	494,00	s/g
s/g	25,16	11,00	36,16	434,00	s/g
s/g	15,41	11,00	26,41	317,00	s/g
s/g	10,75	11,00	21,75	261,00	s/g

TESORERIA PROVINCIAL DE SANTIAGO  
SECCION SUELDOS  
MCR/dr.b.

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL NO TITULADO, ASIMILADO A GRADOS  
DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

Grado	Sueldo Base	Reajuste Ley 14.836	Total Mensual	Total Anual	
F/G	168,91	11,00	179,91	2.159,00	F/G
F/G	143,00	11,00	154,00	1.848,00	F/G
F/G	136,50	11,00	147,50	1.770,00	F/G
F/G	128,58	11,00	139,58	1.675,00	F/G
F/G	105,50	11,00	116,50	1.398,00	F/G
F/G	104,91	11,00	115,91	1.391,00	F/G ✓
F/G	98,33	11,00	109,33	1.312,00	F/G ✓
2°	106,60	11,00	117,60	1.411,00	2°
3°	103,75	11,00	114,75	1.377,00	3°
4°	100,91	11,00	111,91	1.343,00	4°
5°	98,14	11,00	109,14	1.310,00	5°
6°	95,33	11,00	106,33	1.276,00	6°
7°	92,50	11,00	103,50	1.242,00	7°
8°	89,75	11,00	100,75	1.209,00	8°
9°	86,91	11,00	97,91	1.175,00	9°
10°	84,16	11,00	95,16	1.142,00	10°
11°	81,33	11,00	92,33	1.108,00	11°
12°	78,50	11,00	89,50	1.074,00	12°
13°	75,75	11,00	86,75	1.041,00	13°
14°	72,91	11,00	83,91	1.007,00	14°
15°	70,08	11,00	81,08	973,00	15°
16°	66,75	11,00	77,75	933,00	16°
17°	64,16	11,00	75,16	902,00	17°
18°	59,58	11,00	70,58	847,00	18°
19°	56,83	11,00	67,83	814,00	19°
20°	53,25	11,00	64,25	771,00	20°
21°	51,00	11,00	62,00	744,00	21°
22°	48,91	11,00	59,91	719,00	22°
23°	45,66	11,00	56,66	680,00	23°
24°	43,00	11,00	54,00	648,00	24°
25°	29,91	11,00	40,91	491,00	25°
26°	23,33	11,00	34,33	412,00	26°
s/g	29,91	11,00	40,91	491,00	s/g
s/g	28,08	11,00	39,08	469,00	s/g
s/g	23,33	11,00	34,33	412,00	s/g
s/g	14,32	11,00	25,32	304,00	s/g
s/g	9,96	11,00	20,96	252,00	s/g

TESORERIA PROVINCIAL DE SANTIAGO  
SECCION SUELDOS.  
MCR/arb.

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL TITULADO, PAGADO POR HORAS DE CLASES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

Horas de 1a. Categoría.- Valor anual E° 50,04

Horas Semanales	Sueldo Base	Reajuste Ley 14.836	Total Mensual	
1	3,75	0,42	4,17	1
2	7,50	0,84	8,34	2
3	11,25	1,26	12,51	3
4	15,00	1,68	16,68	4
5	18,75	2,10	20,85	5
6	22,50	2,52	25,02	6
7	26,25	2,94	29,19	7
8	30,00	3,36	33,36	8
9	33,75	3,78	37,53	9
10	37,50	4,20	41,70	10
11	41,25	4,62	45,87	11
12	45,00	5,04	50,04	12
13	48,75	5,46	54,21	13
14	52,50	5,88	58,38	14
15	56,25	6,30	62,55	15
16	60,00	6,72	66,72	16
17	63,75	7,14	70,89	17
18	67,50	7,56	75,06	18
19	71,25	7,98	79,23	19
20	75,00	8,40	83,40	20
21	78,75	8,82	87,57	21
22	82,50	9,24	91,74	22
23	86,25	9,66	95,91	23
24	90,00	10,08	100,08	24
25	93,75	10,50	104,25	25
26	97,50	10,92	108,42	26
27	101,25	11,34	112,59	27
28	105,00	11,76	116,76	28
29	108,75	12,18	120,93	29
30	112,50	12,60	125,10	30
31	116,25	13,02	129,27	31
32	120,00	13,44	133,44	32
33	123,75	13,86	137,61	33
34	127,50	14,28	141,78	34
35	131,25	14,70	145,95	35
36	135,00	15,12	150,12	36

TESORERIA PROVINCIAL DE SANTIAGO  
SECCION SUELDOS.  
MCR/drb.

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL NO TITULADO, PAGADO POR HORAS DE CLASES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

Horas de 1a. Categoría.- Valor anual E° 47,04

Horas Semanales	Sueldo Base	Reajuste Ley 14.836	Total Mensual	
1	3,50	0,42	3,92	1
2	7,00	0,84	7,84	2
3	10,50	1,26	11,76	3
4	14,00	1,68	15,68	4
5	17,50	2,10	19,60	5
6	21,00	2,52	23,52	6
7	24,50	2,94	27,44	7
8	28,00	3,36	31,36	8
9	31,50	3,78	35,28	9
10	35,00	4,20	39,20	10
11	38,50	4,62	43,12	11
12	42,00	5,04	47,04	12
13	45,50	5,46	50,96	13
14	49,00	5,88	54,88	14
15	52,50	6,30	58,80	15
16	56,00	6,72	62,72	16
17	59,50	7,14	66,64	17
18	63,00	7,56	70,56	18
19	66,50	7,98	74,48	19
20	70,00	8,40	78,40	20
21	73,50	8,82	82,32	21
22	77,00	9,24	86,24	22
23	80,50	9,66	90,16	23
24	84,00	10,08	94,08	24
25	87,50	10,50	98,00	25
26	91,00	10,92	101,92	26
27	94,50	11,34	105,84	27
28	98,00	11,76	109,76	28
29	101,50	12,18	113,68	29
30	105,00	12,60	117,60	30
31	108,50	13,02	121,52	31
32	112,00	13,44	125,44	32
33	115,50	13,86	129,36	33
34	119,00	14,28	133,28	34
35	122,50	14,70	137,20	35
36	126,00	15,12	141,12	36

TESORERIA PROVINCIAL DE SANTIAGO  
SECCION SUELDOS.  
MCR/arb.

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL TITULADO, PAGADO POR HORAS DE CLASES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

Horas de 2a. Categoría.- Valor anual E° 57,76

Horas Semanales	Sueldo Base	Reajuste Ley 14.836	Total Mensual	
1	4,33	0,48	4,81	1
2	8,66	0,96	9,62	2
3	13,00	1,44	14,44	3
4	17,33	1,92	19,25	4
5	21,66	2,40	24,06	5
6	26,00	2,88	28,88	6
7	30,33	3,36	33,69	7
8	34,66	3,84	38,50	8
9	39,00	4,32	43,32	9
10	43,33	4,80	48,13	10
11	47,66	5,28	52,94	11
12	52,00	5,76	57,76	12
13	56,33	6,24	62,57	13
14	60,66	6,72	67,38	14
15	65,00	7,20	72,20	15
16	69,33	7,68	77,01	16
17	73,66	8,16	81,82	17
18	78,00	8,64	86,64	18
19	82,33	9,12	91,45	19
20	86,66	9,60	96,26	20
21	91,00	10,08	101,08	21
22	95,33	10,56	105,89	22
23	99,66	11,04	110,70	23
24	104,00	11,52	115,52	24
25	108,33	12,00	120,33	25
26	112,58	12,48	125,06	26
27	117,00	12,96	129,96	27
28	121,33	13,44	134,77	28
29	125,66	13,92	139,58	29
30	130,00	14,40	144,40	30
31	134,33	14,88	149,21	31
32	138,66	15,36	154,02	32
33	143,00	15,84	158,84	33
34	147,33	16,32	163,65	34
35	151,66	16,80	168,46	35
36	156,00	17,28	173,28	36

TESORERIA PROVINCIAL DE SANTIAGO  
SECCION SUELDOS.  
MCR/drb.

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL NO TITULADO, PAGADO POR HORAS DE CLASES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

Horas de 2a. Categoría.- Valor anual E° 53,76

Horas Semanales	Sueldo Base	Reajuste Ley 14,836	Total Mensual	
1	4,00	0,48	4,48	1
2	8,00	0,96	8,96	2
3	12,00	1,44	13,44	3
4	16,00	1,92	17,92	4
5	20,00	2,40	22,40	5
6	24,00	2,88	26,88	6
7	28,00	3,36	31,36	7
8	32,00	3,84	35,84	8
9	36,00	4,32	40,32	9
10	40,00	4,80	44,80	10
11	44,00	5,28	49,28	11
12	48,00	5,76	53,76	12
13	52,00	6,24	58,24	13
14	56,00	6,72	62,72	14
15	60,00	7,20	67,20	15
16	64,00	7,68	71,68	16
17	68,00	8,16	76,16	17
18	72,00	8,64	80,64	18
19	76,00	9,12	85,12	19
20	80,00	9,60	89,60	20
21	84,00	10,08	94,08	21
22	88,00	10,56	98,56	22
23	92,00	11,04	103,04	23
24	96,00	11,52	107,52	24
25	100,00	12,00	112,00	25
26	104,00	12,48	116,48	26
27	108,00	12,96	120,96	27
28	112,00	13,44	125,44	28
29	116,00	13,92	129,92	29
30	120,00	14,40	134,40	30
31	124,00	14,88	138,88	31
32	128,00	15,36	143,36	32
33	132,00	15,84	147,84	33
34	136,00	16,32	152,32	34
35	140,00	16,80	156,80	35
36	144,00	17,28	161,28	36

PLAN DE ESTUDIO DE PRIMER CICLO

<u>PLAN COMUN:</u>	I	II	III
1.- Castellano	5	4	4
2.- Estudios Sociales	4	3	3
3.- Ciencias	4	3	3
4.- Matemáticas	5	4	4
5.- Inglés	4	3	3
6.- Francés	-	3	3
7.- Educación Musical	2	2	2
8.- Artes Plásticas	2	2	2
9.- Art.Man.-Ed.Hogar	2	2	2
10.- Educación Física	3	3	3
11.- Religión (optativo)	1	1	1
 <u>PLAN VARIABLE:</u>	 2	 2	 4
 <u>ACTIVIDADES EDUCATIVAS GENERALES:</u>			
1.- Consejo de Curso	2	2	2
2.- Orientación (Biblioteca)	1	1	1
3.- Comités Centrales y Asambleas	1	1	1
4.- Clubes	1	1	1



PLAN DE ESTUDIOS DE SEGUNDO CICLO

CURSOS DE LETRAS

<u>PLAN COMUN:</u>	IV	V	VI
1.- Hria.y Geogr.Chile	-	-	2
2.- Psicología-Filosofía	-	2	2
3.- Inglés	3	3	3
4.- Francés	3	3	3
5.- Ed.Musical	2	1	1
6.- Artes Plásticas	2	2	1
7.- Artes Man.-Ed.Hogar	2	1	1
8.- Ed.Física	2	2	2

PLAN DIFERENCIADO:

1.- Biología-Química	3	2	2
2.- Matemáticas-Física	3	2	2
3.- Literatura	3	4	4
4.- Gramática y Comp.	2	2	2
5.- Hria.Civilización	3	4	4
6.- Geografía General	2	2	-
7.- D,Usual-Ec.Política	-	2	2

<u>PLAN VARIABLE:</u>	5	5	5
-----------------------	---	---	---

ACTIVIDADES EDUCATIVAS:

1.- Consejo de Curso	2	2	2
2.- Orientación-Biblioteca	1	1	1
3.- Comités Centrales	1	1	1
4.- Clubes	1	1	-

PLAN DE ESTUDIOS DE SEGUNDO CICLO

CURSOS DE CIENCIAS:

<u>PLAN COMUN:</u>	IV	V	VI
1.- Hria.y Geogr.Chile	-	-	2
2.- Psicología-Filosofía	-	2	2
3.- Inglés	3	3	3
4.- Francés	3	3	3
5.- Ed. Musical	2	1	1
6.- Artes Plásticas	2	2	1
7.- Artes Man.-Ed.Hogar	2	1	1
8.- Ed.Física	2	2	2

PLAN DIFERENCIADO:

1.- Castellano	3	2	2
2.- Est.Sociales	3	2	2
3.- Biología	3	3	3
4.- Matemáticas	3	3	3
5.- Química	3	4	4
6.- Física	3	4	4

PLAN VARIABLE:

	3	3	3
--	---	---	---

ACTIVIDADES EDUCATIVAS:

1.- Consejo de Curso	2	2	2
2.- Orientación-Biblioteca	1	1	1
3.- Asambleas-Comités Centra- les	1	1	4
4.- Clubes	1	1	-

PLAN VARIABLE DE PRIMER CICLO

PRIMEROS AÑOS (2º período)

NºHoras	AREA TECNICO-MANUAL
2	Trabajo en mimbre
2	Decoración Hogar
2	Trabajo en yeso
2	Tejido
2	Trabajo en cobre y madera

NºHoras	AREA ARTISTICA
2	Guitarra
2	Iniciación instrumental rítmica
2	Cerámica
2	Decoración Plástica
2	Bailes Folklóricos

SEGUNDOS AÑOS (1er. período)

NºHoras	AREA TECNICO-MANUAL
2	Cestería
2	Repujado en cuero
2	Juguetería en género
2	Moda infantil

NºHoras	AREA ARTISTICA
2	Guitarra
2	Iniciación instrumental melódica
2	• Cerámica
2	Dibujo de propaganda

TERCEROS AÑOS (2ºper'iodo)

<u>CURSO</u>	<u>Nº HORAS</u>	<u>RAMO</u>	<u>Nº HORAS</u>	<u>RAMO</u>
<u>3ºA</u>	2	Contabilidad	2	Inic.Literaria
	2	Práctica comercial	2	Inic.Histórica
<u>3ºB</u>	2	Iniciación Biológica	2	Contabilidad
	2	Iniciación Biológica	2	Práctica Comercial
<u>3ºC</u>	2	Iniciación Literaria	2	Inic.Matemática
	2	Iniciación Histórica	2	Inic. Matemática
<u>3ºD</u>	2	Dibujo Técnico	2	Inic.Biológica
	2	Electro-radio	2	Inic.Biológica

PLAN VARIABLE DE LETRAS

4°s.Letras

- 2 cursos) 1 h. Composición y estilo  
1 h. Raíces griegas t latinas  
1 h. Literatura General  
2 hrs. Historia de América o 2 hrs. Inglés Avanzado

5°s.Letras

- 2 cursos) 2 hrs. Literatura Americana (dos profesores)  
2 hrs. Francés o Sociología  
1 h. Psicología

6°s.Letras

- 1 curso) 2 hrs. Literatura Americana  
2 hrs. Literatura General  
2 hrs. Filosofía  
2 hrs. Geografía Descriptiva  
1 h. Geografía de Chile  
1 h. Comprensión y Ensayo

PLAN VARIABLE DE CIENCIAS

4°s.Biólogos

- 2 cursos) 2 hrs. Zoología  
1 hrs. Botánica

4°Matemáticos

- 1 curso) 3 hrs. Matemáticas

5°s.Biologos

- 1 curso) 2 hrs. Biología  
1 h. Zoología y Botánica (1)

5°Matemáticos

- 1 curso) 2 hrs. Matemáticas  
1 h. Cosmografía

6°Biología

- 1 curso) 2 hrs. Biología  
1 h. Zoología y Botánica  
1 h. Geografía de Chile

6°Matemáticos

- 1 curso) 3 hrs. Matemáticas  
1 h. Geografía Chile

(1) El 5°B tiene, además, 1 hora de Derecho Usual.